



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la solicitud de retiro de demanda que antecede,

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00237 00
Demandante:	Luis Arbey Mazo García
Demandado:	Luz Aida Salazar García
Auto:	923

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud de retiro incoada por el apoderado judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Dado que el artículo 92 del Código General del Proceso, señala: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...*” y, que dicha situación es la que acontece en este asunto, es decir, no se ha practicado notificación personal alguna a la demandada; se accederá a la solicitud deprecada por la apoderada judicial por encontrarse conforme a derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de **DIVORCIO**, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **LUIS ARBEY MAZO GARCÍA** contra la señora **LUZ AIDA SALAZAR GARCÍA**.

SEGUNDO: REALIZAR los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y **ARCHÍVESE** el mismo.

NOTIFÍQUESE

Yamilec Solís Angulo
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
número 159

Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós
(2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6637edab8436e9ce0c9f5e54db843cdd12b2981b8946c982930aedef93bb1e160**

Documento generado en 08/09/2022 04:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>